

EXPEDIENTE ARBITRAL N° I130-2014

DEMANDANTE : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**
Av. Larco N° 400 – Miraflores.
Atención: Procuraduría Pública

DEMANDADO : **CONSORCIO MIRAFLORES**
Jr. Cuzco N° 425 Oficina 802 – Cercado de Lima

RESOLUCIÓN N° 15

Lima, 05 de febrero de 2015

VISTO; El Artículo N° 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo N° 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF de fecha 7 de agosto de 2012, en el párrafo segundo dispone que **“Realizada la instalación del Árbitro Único o Tribunal Arbitral, se trate o no de arbitraje institucional, las Entidades deberán registrar en el SEACE los nombres y apellidos del Árbitro Único o de los Árbitros que conforman el Tribunal Arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos”**.

Que de la verificación que hemos efectuado en el SEACE, no se advierte que la Municipalidad Distrital de Miraflores haya cumplido con dicha obligación, por lo que se recuerda a la Municipalidad Distrital de Miraflores que a la fecha no ha cumplido con su obligación de registro de los datos del Árbitro Único a que se refiere el primer párrafo de la presente resolución, por lo que mediante el presente se está procediendo a otorgarle un plazo excepcional contado a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, a fin de que acredite el registro del nombre y apellido del Árbitro Único en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad al artículo 227° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF de fecha 7 de agosto de 2012;

Que, asimismo deberá remitir copia del escrito y registro de la información referida, recibida en el SEACE, y así evitar cualquier eventualidad posterior para la publicación del laudo;

Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

PRIMERO: OTORGUESE a la **Municipalidad Distrital de Miraflores** un plazo excepcional de cinco (05) días hábiles, para la acreditación de los nombres y apellidos del Árbitro Único en el registro del SEACE y remitir copia del escrito de registro a la Secretaría Arbitral.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes en sus domicilios consignados en el Acta de Instalación.



Gustavo Adolfo de Vinatea Bellatin
Árbitro Único